



**ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR**  
**Licenciatura en Educación Preescolar**

**BASES FILOSÓFICAS, LEGALES Y ORGANIZATIVAS DEL  
SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO**

**Maestro:**

**David Gustavo Montalván Zertuche**

**Nombre:**

**Joseline Yarely Bustos Castillo**

**Número de lista:**

**#05**

**Título:**

**Evidencia de Unidad #01**

**"Miradas para el análisis crítico a la educación como derecho humano en  
México"**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley que de manera suprema rige al Estado Mexicano, al igual que los tratados internacionales, leyes federales, estatales y municipales, reglamentos, entre otros pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De ahí tenemos que el artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se divide en dos partes que son una dogmática y una orgánica, siendo así que la parte dogmática establece los derechos y obligaciones inherentes a las personas y la parte orgánica define la organización de los poderes públicos como lo son el poder ejecutivo, legislativo y judicial.

Ahora bien, la parte dogmática de la constitución en su artículo tercero consagra el derecho a la educación, la cual debe de ser universal, es decir, para todas las personas, inclusiva lo que significa que debe de ser sin distinción, publica, es decir, de acceso para todo aquel que desee estudiar, gratuita y laica, esto último significa que es independiente a las religiones sin hacer distinciones por las creencias religiosas de las personas; estableciendo que la federación, los estados y municipios del país impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, son parte de la educación básica y además establece que la educación básica y la media superior son obligatorias. Mientras que la obligación de la educación superior corresponde a los estados del país y que son las autoridades federales y locales las que deben de establecer políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad de la educación superior y que además deberán de proporcionar los medios de acceso a la educación superior para las personas que cumplan con los requisitos que exijan las instituciones educativas públicas.

Así mismo, el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación inicial es un derecho de la niñez en general y que el estado es el responsable de hacer entender a la sociedad sobre su importancia para el desarrollo de la niñez.

Además, la Constitución Federal establece que la educación se basa en el respeto a la dignidad de todas las personas, respetando los derechos humanos, que además debe de fomentar el amor a la patria, el respeto a los derechos, libertades, solidaridad y que debe de promover la honestidad, valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

También habla conde que las maestras y los maestros son parte fundamental del proceso educativo y reconoce su contribución a la transformación y mejora de la sociedad. Por ende, establece el derecho de que las maestras y maestros accedan a la formación, capacitación y actualización lo cual se garantiza por medio de evaluaciones de diagnóstico para cumplir con los objetivos de la educación en México.

Considero que esta ley reconoce a las maestras y maestros, ya que garantiza su profesionalización mediante la capacitación constante y la promoción para mejorar en el ámbito personal y laboral a través de los exámenes de conocimientos, aptitudes y experiencia para acceder a mejores oportunidades y asensos laborales.

Otra de las cosas buenas que puedo ver al leer este artículo es que el Estado debe de fortalecer las escuelas de formación docente, en especial, las escuelas normales ya que es ahí donde se forma a formadores de la niñez; ya que la niñez es el futuro de México y para ser ciudadanos de bien, deben de tener buenas bases, solidas, en las cuales además del conocimiento se inculquen valores y principios.

Considero que este articulo sin lugar a dudas es pieza clave en la educación, ya que además de contemplar todo lo señalado en líneas anteriores, también habla de

que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje y que es el gobierno quien garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean las adecuadas y contribuyan a los fines de la educación.

### **DIFERENCIAS DE LAS REFORMAS EDUCATIVAS AL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 26 DE FEBRERO DE 2013 Y LA DEL 15 DE MAYO DE 2019.**

Durante el periodo 2013 a 2019 ocurrieron tres modificaciones al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hubo cambio de conceptos, introdujeron nuevas ideas sobre el funcionamiento y enfoques de la educación en el país.

#### **✓ REFORMA DEL 26 DE FEBRERO DE 2013, CORRESPONDIENTE AL PERIODO PRESIDENCIAL DE ENRIQUE PEÑA NIETO:**

Con el Pacto por México, impulsado por el gobierno de Enrique Peña Nieto, Presidente de México en el periodo del 01 de Diciembre de 2012 al 30 de Noviembre de 2018, el gobierno federal se comprometió a impulsar diversas reformas entre las que se encontraba la reforma educativa con el propósito de aumentar la calidad de la educación básica y medir los avances a través del desempeño de los alumnos en las pruebas como el Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes, aumentar el número de personas que accedieran a la educación y mejorar la calidad en los sistemas de educación media superior y superior; de esto tenemos que el sexenio de Enrique Peña Nieto en la educación se marcaría por la calidad educativa medida en base al desempeño de los estudiantes en pruebas y rectoría de la educación a través del control del magisterio.

Las medidas más radicales fueron el 11 de septiembre de 2013 cuando fue publicada la Ley General del Servicio Profesional Docente, considerada como el “corazón de la reforma educativa”, en la cual se establecen los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia

en el Servicio de los Maestros, vulnerando el derecho a la estabilidad laboral de los maestros al medir la promoción y permanencia a través de exámenes de conocimientos.

El poder político estableció que la idea de que la calidad educativa dependía del desempeño docente y para ello se hizo todo para que a través de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; para que establecieran los mecanismos y llevara a cabo los procesos de evaluación a maestros bajo la amenaza de despido a quienes se opusieran y para aquellos que no alcanzaran los resultados esperados.

✓ **REFORMA DEL 15 DE MAYO DE 2019, OCURRIDA EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL ENCABEZADA POR ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.**

Entre las principales conclusiones establece una nueva normatividad que incorpora principios de mayor alcance, que no limitan la aspiración de un sistema educativo de calidad a los aspectos que se relacionan con el desempeño docente y los procesos de evaluación estandarizada de maestros y alumnos.

Para revisar los cambios de la reforma 2019 se dividen en tres grupos:

- 1) Cambios importantes de los aspectos donde no había duda de que debían eliminarse por completo del texto constitucional y que por ello fueron eliminados de la ley.
- 2) Nuevas conceptualizaciones, que se abocan a describir los conceptos y principios que vienen a ampliar la norma educativa.
- 3) Modificaciones, que se refiere a los apartados que conservan la misma idea, pero cambia el enfoque o procedimiento para llevarla a cabo.

En total fueron tres cambios importantes en la reforma de 2019, encabezada por Andrés Manuel López Obrador.

La primera corresponde a un párrafo que señalaba:

*El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.*

Al salir esto se abandona la idea de que la calidad educativa significa que los estudiantes obtengan buenos resultados en las pruebas, ya sean las que se elaboran a nivel nacional o internacional.

También se eliminó la evaluación para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional de los maestros. Ya que al expedirse la Ley General del Servicio Profesional Docente, en el gobierno de Peña Nieto, las nuevas contrataciones de los maestros quedaban sujetas al temor de perder el trabajo, porque la permanencia en el empleo dependía del desempeño en los exámenes, lo cual significaba que en cualquier momento los maestros podían ser despedidos si no obtenían los resultados esperados, y López Obrador dejó sin efectos la Ley General del Servicio Profesional Docente del 2013, asumiendo una nueva postura con respecto al trabajo docente.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial de la Federación.

Notas periodísticas.

Jesús Adolfo Trujillo Holguín en su texto “Las reformas al artículo 3º constitucional de 2013 y 2019” (Reflexiones de maestros en servicio en el escenario).